



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de septiembre de dos mil veintitrés

2023 – 00443

Al estudiar la presente demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Los hechos, como fundamentos fácticos de las pretensiones deberán dar cuenta suficiente de las mismas; así en tratándose de la unión marital deben estar determinadas de manera clara y concisa las circunstancias en las que se desarrolló la convivencia de la pareja, lugar donde se desarrolló, si hubo separaciones temporales, actividades que como familiar solían realizar, entre otros factores que conlleven al convencimiento de su existencia. (Art. 82, Numeral 5° del C. G. P.)

SEGUNDO.- No se indica el correo electrónico en el cual se deba notificar a la señora **PAULA ANDREA VERGARA MORENO**, sólo señala la dirección electrónica de la señora **ANA MARIA VERGARA MORENO**. (Art. 6°, Inciso 1° de la Ley 2213 de 2022

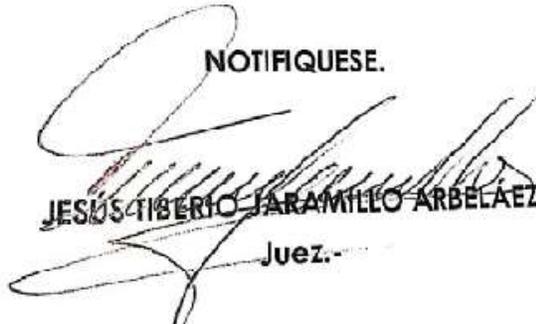
TERCERO.- No se afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la señora **ANA MARIA VERGARA MORENO**, así como tampoco informa la forma en la que obtuvo ésta ni allega evidencias de comunicaciones remitidas a la demandada. (Art. 8°, Inciso 2° de la Ley 2213 de 2022

CUARTO.- Se deberá aclarar quién es el señor **JUAN PABLO QUINTERO MONSALVE**, del cual se hace mención en la demanda en el entendido que no se ha iniciado proceso de sucesión de éste.

QUINTO.- No se indican las direcciones físicas de las demandadas o la manifestación de desconocerlas. (Art. 82, Numeral 10° del Código General del Proceso)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.